



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**LOS BOMBEROS**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **C.P. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GUERRERO**, ASISTIDO POR EL C. **DR. SANTOS VELÁZQUEZ ORTIZ**, DIRECTOR OPERATIVO, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO “**LA BENEMÉRITA UNACH**”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA C. **DRA. MARÍA DEL CARMEN VAZQUEZ VELASCO** SECRETARIA GENERAL Y CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Los objetivos específicos de fortalecer y consolidar el programa permanente e integral de seguridad universitaria a través de la implementación de acciones específicas que fortalezcan la vigilancia e incrementen el grado de seguridad ante situaciones de riesgo, natural y antropogénico, en concordancia con los Lineamientos del Programa Estatal de Protección Civil, en donde se determina la transición de un Sistema de Seguridad, Protección y Atención de Emergencias reactivo a uno preventivo; por lo cual se hace necesaria la implementación de acciones esencialmente dirigidas a la prevención, así como para el auxilio y la recuperación, en casos de desastres.

El principio básico de la gestión rectoral 2024 – 2028, en materia de seguridad universitaria, es contar con una universidad segura equipada y con estrategias de en la prevención de riesgos de amenazas naturales y antropogénicas, así como incrementar la participación de los sectores educativo e instituir a la Seguridad, Protección y Atención de Emergencias como un sistema que, frente a la posibilidad o probabilidad de la presencia de un desastre, evite o minimice vulnerabilidades y desarrolle capacidades de prevención, dentro de un campo regional o sectorial.

El Estado de Chiapas, por sus características geográficas y su situación hidrográfica, la cual es referenciada en dos grandes vertientes, siendo éstas la del Pacífico y la del Golfo de México, favorece a la ocurrencia de diferentes fenómenos naturales perturbadores de la normalidad, afectando directamente a la población y a las diferentes infraestructuras del Estado; de ahí, la importancia de implementar acciones de colaboración y coordinación en materia de protección y atención de emergencias, las cuales contribuyan con el propósito de llevar a cabo la educación y preparación de la sociedad, para enfrentar adecuadamente estos fenómenos naturales.



En este sentido y en el de la participación solidaria, con la premisa de incrementar los niveles propios de la protección y atención a emergencias en la Entidad, que deriven en la consolidación de una cultura de la autoprotección y prevención de riesgos, mismas que tendrán como resultado proteger a las personas y a la comunidad ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, se cuenta con la participación solidaria y directa de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

DECLARACIONES:

- I. Declara **"LOS BOMBEROS"**, a través de su representante que:
 - I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 60 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1 párrafo segundo, 2 fracción II y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4 fracción I y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como el Decreto número 017, publicado en el Periódico Oficial número 331, Segunda Sección, Tomo I, de fecha 15 de noviembre de 2017, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2 Su actividad preponderante consiste en la atención de emergencias médicas prehospitalarias, rescate y fomento a la educación de la ciudadanía para la autoprotección ante desastres de cualquier tipo, constituyéndose como primer respondiente y como el organismo institucional encargado de regular, coordinar y proteger la labor de los patronatos y asociaciones civiles de bomberos en el Estado de Chiapas, contando con autonomía operativa, administrativa, presupuestal, técnica y de gestión.
 - I.3 El C.P. Marco Antonio Sánchez Guerrero, en su carácter de Director General, designado mediante nombramiento expedido por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 18 de diciembre de 2024 se encuentra plenamente goza de facultades legales para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas,



I.4 Para los fines y efectos legales de este pacto, señala como domicilio el ubicado en 9ª. Sur Oriente S/N, Colonia La Salle, C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA BENEMÉRITA UNACH**”, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

II.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

II.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente convenio de colaboración, por lo que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que "**LOS BOMBEROS**" y "**LA BENEMÉRITA UNACH**" lleven a cabo la coordinación y colaboración de acciones encaminadas a la prevención, auxilio y recuperación a la población estudiantil universitaria del Estado de Chiapas, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, provocado por fenómenos perturbadores de la normalidad.

SEGUNDA. "**LOS BOMBEROS**" llevará a cabo las verificaciones e inspecciones de los diferentes bienes e inmuebles de la "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a fin de fomentar la cultura de prevención en materia de Seguridad, Protección y Atención de Emergencias

TERCERA. "**LOS BOMBEROS**" otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las actividades objeto del presente convenio, en los planteles de "**LA BENEMÉRITA UNACH**".

CUARTA. "**LAS PARTES**" promoverán la realización de campañas tendentes a educar al estudiante en la cultura de la participación y prevención en materia de Seguridad, Protección y Atención de Emergencias, a través de la edición de folletos, carteles, conferencia y capacitación.

QUINTA. "**LAS PARTES**" organizarán actividades preventivas, tales como: conferencias, en las que el tema sea la prevención en materia de Seguridad, Protección y Atención de Emergencias, simulacros, dirigidos a la población estudiantil, docentes, personal administrativo y padres de familia.

SEXTA. "**LAS PARTES**" difundirán las acciones derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación, impresos y electrónicos, con la finalidad de lograr una mayor difusión de las mismas entre la población estudiantil.

SÉPTIMA. "**LA BENEMÉRITA UNACH**" promoverá la participación de alumnos, docentes, personal administrativo, directivos y padres de familia, en materia de Seguridad, Protección y Atención de Emergencias.



OCTAVA. "LA BENEMÉRITA UNACH" brindará sus instalaciones y las facilidades necesarias para realizar pláticas, foros y conferencias sobre la prevención con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. "LA BENEMÉRITA UNACH" distribuirá, entre la comunidad estudiantil, docentes, personal administrativo y padres de familia, los materiales informativos que **"LOS BOMBEROS"** le proporcione, así como dípticos, carteles, calcomanías y cualquier otro material de difusión.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se comprometen a cooperar y realizar todas aquellas acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" designarán responsables para el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente convenio, quienes elaborarán un calendario de todas las actividades que se deriven de las cláusulas anteriores.

Por parte de **"LOS BOMBEROS"** será la Dirección Operativa a través de su Director el **Dr. Santos Velázquez Ortiz**, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"** el Coordinador General de Servicios Operativos Universitarios, **Lic. Ali Al Yadry Abud Rojas**, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal que **"LAS PARTES"** designen, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que este convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo, el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique a la otra, por escrito y con al menos 3 (tres) meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.



DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado, durante su vigencia, por voluntad de "**LAS PARTES**", apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. "**LOS BOMBEROS**" y "**LA BENEMÉRITA UNACH**" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos en él contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR "**LOS BOMBEROS**"

**C.P. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ
GUERRERO**
DIRECTOR GENERAL

POR "**LA BENEMÉRITA UNACH**"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.